

AUTO No. 00553

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° **2013ER030871** del 19 de marzo de 2013, el señor **DANIEL ERNESTO NIÑO BOHÓRQUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.212.311, presentó solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano, de un individuo arbóreo emplazado en la Calle 24 C N° 80 B -27, predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria **050-C1272503**.

Que mediante radicado N° **2013EE065825** del 5 de junio de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaria, por intermedio del Grupo Técnico requirió al Señor **DANIEL ERNESTO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.212.311, a efectos de que remita la documentación faltante necesaria para realizar la correspondiente evaluación del individuo arbóreo objeto de tratamiento silvicultural; requerimiento que fuera atendido con radicado **2013ER117057** de fecha 10 de septiembre de 2013, mediante el cual el Señor NIÑO adjunto Licencia de Construcción y Plano de localización.

Que mediante radicado N° **2013EE138655** del 16 de octubre de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaria, requirió al Señor **DANIEL ERNESTO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.212.311, para que allegue el poder conferido por el copropietario del predio, esto es el Señor **HECTOR LAURENTINO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.093.989, a su nombre para solicitar autorización de tratamiento silvicultural.

Que mediante radicado N° **2013ER154531** del 15 de noviembre de 2013, el señor **JORGE IVAN CONTRERAS BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.846.963, remitió a esta entidad poder para actuar dentro del presente trámite administrativo ambiental silvicultural, otorgado por el Señor **HECTOR LAURENTINO NIÑO**

Página 1 de 5

AUTO No. 00553

BOHÓRQUEZ; sin embargo el nuevo apoderado, no hizo ninguna solicitud en esa calidad a esta Autoridad Ambiental.

Que mediante radicado N° **2013EE158870** del 25 de noviembre de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, se requirió al Señor **DANIEL ERNESTO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.213.311, para que allegue memorial mediante el cual el señor **JORGE IVAN CONTRERAS BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.846.963, coadyuve al radicado inicial, como apoderado del copropietario del predio; o en su defecto se remita autorización o poder debidamente conferido al señor **DANIEL ERNESTO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.213.311, por parte del Señor **HECTOR LAURENTINO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.093.989, como copropietario del predio donde se pretende realizar la intervención silvicultural.

Que mediante radicado N° **2013ER160733** del 27 de noviembre de 2013, el Señor **JORGE IVAN CONTRERAS BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.846.963, coadyuvo como apoderado del copropietario la solicitud inicial para permiso de tratamiento silvicultural.

Que en atención a lo anterior, mediante radicado N° **2013ER173581** del 18 de diciembre de 2013, el Señor **HECTOR LAURENTINO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.093.989, coadyuvó la solicitud de tratamiento silvicultural inicial, presentada por el señor **DANIEL ERNESTO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.212.311.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico"*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a*

AUTO No. 00553

cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada**. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico

AUTO No. 00553

Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor los Señores **DANIEL ERNESTO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.212.311 y **HECTOR LAURENTINO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.093.989, de conformidad con la obra que se adelantará en espacio privado, predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 24 C N° 80 B - 27, Localidad (9) Fontibón del Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los Señores **DANIEL ERNESTO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.212.311 y **HECTOR LAURENTINO NIÑO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.093.989, en la Calle 24 D N° 80 C – 07 y/o en la Calle 24 C N° 80 B 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JORGE IVAN CONTRERAS BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.846.963, en la Calle 24 D N° 80 C – 07 y/o en la Calle 24 C N° 80 B 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00553

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de enero del 2014

Rocío Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-3163

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/01/2014
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/01/2014
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	13/01/2014
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 17 MAR 2014 () días del mes de ENERO del año (2014), se notifica personalmente el contenido de AUTO 4553 ENERO 14 al señor (a) JORGE IVAN CONTRERAS en su calidad de APODERADO.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79846.963 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Jorge Ivan Contreras
 Dirección: C/ 24 D A 80 C 07
 Teléfono (s): 263082

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

1889 17 MAR 2014 () del mes a
del año (20), se comunica y se hace
entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número
7553 de fecha ENERO 14 al señor (a)
JORGE IVAN CONTRERAS • B
en su calidad de ASPODEIZADO
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79846963 BTB
T.P. No. _____, Total folios: CINCO 5

Fin: 9846903 Área: _____
C.F. _____ Dirección: C11240A 80 CO
Fecha: 17 MAR 2014 Teléfono: 2036027

TOMARCO/ CONTRATISTA

Rafael

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 20 MAR 2014 () días del mes de
del año (20) se notifica personalmente el
contenido de AUTO 7553 ENERO 14 al señor (a)
DANIEL E. NIÑO • B en su calidad
de PERSONA NATURAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19272877 de
BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Viver
Dirección: CL 23A RIS 33-25 APT 261
Teléfono (s): 4051270

QUIEN NOTIFICA: *Rafael*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 MAR 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA